



Recibi
Jesus Manuel Arellanes. V.
05106123.

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/098

Chihuahua, Chih., a 31 de Mayo del 2023

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN
C. JESUS MANUEL ARELLANES VILLAMAN
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-



El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **Aeródromo "San Ignacio"**, ubicado en el Ejido San Ignacio y sus anexos Colima y Guapan, dentro del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Estado de Chihuahua, presentada mediante el tramite SEMARNAT-04-006 de fecha 23 de Mayo de 2022 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día **23 de Mayo de 2022**, con No. de Bitácora **08/DC-0785/05/23** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **23 de Mayo de 2022** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto denominado **Aeródromo "San Ignacio"**, ubicado en el Ejido San Ignacio y sus anexos Colima y Guapan, dentro del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Estado de Chihuahua.



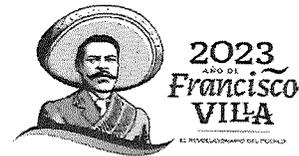


- II. Que el proyecto consiste en la Rehabilitación de la pista existente dentro del Ejido San Ignacio y sus anexos Colima y Guapan, en el Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, en el Estado de Chihuahua, con una longitud promedio de 625 m y un ancho promedio de 15 m dentro de un polígono con una superficie total de 3.7371 ha, en las siguientes coordenadas:

V	Y	X
1	2,972,232.843	217,428.695
2	2,972,140.816	217,639.620
3	2,972,153.232	217,658.771
4	2,972,138.448	217,688.918
5	2,972,107.621	217,707.847
6	2,972,003.818	217,890.520
7	2,971,192.353	218,032.659
8	2,971,879.721	217,994.597
9	2,972,072.490	217,652.154
10	2,972,193.767	217,406.100

- III. Que para actividades de rehabilitación no será necesaria la remoción de vegetación y no se causaran impactos ambientales significativos o relevantes.
- IV. Que en base a la información presentada, dicha pista inicio operaciones antes del año 1988 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con el resultado que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en





Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5º, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **Aeródromo "San Ignacio"**, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de la exención de fecha 23 de Mayo de 2023 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **Aeródromo "San Ignacio"**, el cual fue presentado por el **C. Jesús Manuel Arellanes Villamán**, representante legal del **Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín**, Promovente del proyecto.

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **Aeródromo "San Ignacio"**.

TERCERO.- La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín** a través de su representante legal el **C. Jesús Manuel Arellanes Villamán**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVELAMIENTO DEL ESTADO

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACION, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DR. MARCOS DELGADO RIOS

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Marquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAA

